

hacer ésta en estas arcas municipales o en la Caja General de Depósitos.

En todo lo no expuesto en este anuncio se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones, que junto con el proyecto se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán a la proposición carnet de identidad o cosa que lo supla suficientemente, resguardo de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento, y carnet de Empresa de la construcción o certificado de haberlo solicitado.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por cualquier Letrado en ejercicio en esta provincia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de con domicilio en la calle número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día del mes de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de «Distribución de aguas potables y parte del saneamiento de Pedro-Bernardo», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)—3.133.

Pedro-Bernardo, 21 de julio de 1961.—El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José García Agui, en representación de su madre, doña Victoria Agui Cabello, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de marzo de 1961, sobre expropiación para «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», de Inca (expediente 3.270-227-C. 1949, 2ª fase); pleito al que ha correspondido el número general 5.930 y el 91 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 14 de julio de 1961.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, Ramón Pajaron.—3.395.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Gonzalo Castro Carvajal se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de marzo de 1961, que desestimó la reclamación promovida por el recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 2 de marzo de 1960, sobre revisión de los derechos pasivos del reclamante al amparo de la Ley de 23 de diciembre de 1959 y de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de diciembre de 1960, que aplica el referido acuerdo para desestimar la recla-

mación; pleito al que ha correspondido el número general 3.921 y el 86 de 1961 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 25 de mayo de 1961.

Madrid, 24 de julio de 1961.—El Secretario, P. O. Ramón Pajaron.—3.396.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Algeciras.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Algeciras, a 6 de julio de 1961. Vistos por el señor don Miguel Angel Campos Alonso, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representado por el Procurador don José Méndez Gallardo y dirigido por el Letrado don Adolfo Casola Jiménez; de otra, como demandado personado, don Miguel Quintanilla Quintanilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don José Rodríguez Jiménez y dirigido por el Letrado don Francisco Javier Bravo García, y también como demandados, doña Juana Morcillo, esposa del anterior y de la misma vecindad y don Joaquín García Fernández, mayor de edad, soltero, empleado y de igual vecindad, en situación de rebelión ambos y representados por ello por los estrados del Juzgado; sobre cobro de cantidad; y (siguen los resultandos y considerandos). Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don José Méndez Gallardo en la representación que ostenta del «Banco Español de Crédito, S. A.», debo condenar y condeno a los demandados don Miguel Quintanilla Quintanilla y don Joaquín García Fernán-

dez, como deudores solidarios, así como a la esposa del primero, doña Juana Morcillo para los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a pagar al actor la cantidad de 74.249 pesetas, más intereses legales desde la presentación de la demanda, sin hacer expresa condena en las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, que por rebelión de los demandados que lo están, se les notificará en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se pidiera y obtuviera la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Angel Campos. (Rubricado)».

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Juana Morcillo y don Joaquín García Fernández, expido la presente en Algeciras a 12 de julio de 1961.—El Secretario, Carlos Pintos.—6.586.

BILBAO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa de Bilbao.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Germán Pérez Salazar, en nombre de don Victoriano Lajo Salas y don Luis Rodríguez Hernández, a bienes especialmente hipotecados por don Manuel Azarola Pérez y su esposa, doña Josefa Sangroniz Menchaca, en cuyo procedimiento, que lleva el número 124 de 1961, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de 1.800.000 pesetas, los siguientes bienes especialmente hipotecados y afectos por tanto a dicho procedimiento:

«Las viviendas izquierda y derecha del piso o planta alta segunda, llamada piso principal, y como anejo de las mismas dos quinceavas partes indivisas de la vivienda del portero, que existe en el piso octavo; dos quinceavas partes del departamento del sótano. Destinado a carbonera y leñera para la calefacción y para cochera de coches de niños, y los departamentos números 5 y 7 de los que existen en el sótano con destino a carboneras para los pisos; todo ello de la siguiente finca:

Casa doble situada en Bilbao y con fachada a las calles Alameda de Recalde y otra a la calle de Licenciado Pozas, con la que hace esquina, teniendo la puerta

de entrada a la primera de dichas calles, por donde le correspondió el número 39, correspondiéndole el número 37. Consta de sótano, planta baja destinada a lonjas, siete pisos altos con viviendas a derecha e izquierda y otro octavo piso situado en el torreón con una habitación. Existe también otra habitación para el portero en el mismo octavo piso. Su construcción en cuanto a las paredes medianeras, hormigón armado; las paredes de patio y fachada son de media asta y los tabiques de ladrillo gordo. Las viviendas se hallan distribuidas: la de la derecha del piso o planta alta primera, en vestíbulo, cuatro piezas que dan a la Alameda de Recalde, otra pieza que da a chafán, otras tres piezas interiores, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio y despensa. La de la izquierda del piso o planta alta primera, en vestíbulo, cinco piezas que dan a la calle de Licenciado Pozas, otras tres interiores, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio y despensa. La de la derecha del piso o planta alta segunda, en vestíbulo, cuatro piezas a la Alameda de Recalde, una al chafán, tres interiores, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y despensa. La de la izquierda del piso o planta alta tercera, en vestíbulo, tres piezas a la Alameda de Recalde, otras dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio y despensa. La de la derecha del piso o planta alta cuarta, en vestíbulo, cuatro piezas a la Alameda de Recalde, dos interiores, cuarto de baño, W. C. de servicio, cocina y despensa. La de la izquierda del piso o planta alta quinta, en vestíbulo, una pieza al chafán, cinco piezas a Licenciado Pozas, otras cuatro interiores, cuarto de baño, W. C. de servicio, cocina y despensa. La de la derecha del piso o planta alta sexta, en vestíbulo, cuatro piezas a la Alameda de Recalde, tres interiores, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y despensa. La de la izquierda del piso o planta alta sexta, en vestíbulo, una pieza que da al chafán, cinco piezas que dan a la calle de Licenciado Pozas, tres piezas interiores, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y despensa. La de la derecha del piso o planta alta séptima, en vestíbulo, tres piezas que dan a la Alameda de Recalde, una al chafán y tres interiores, cocina, cuarto de baño, W. C. de servicio y despensa. La de la izquierda del piso o planta alta séptima, en vestíbulo, tres piezas que dan a la calle de Licenciado Pozas, otras tres interiores, cocina, cuarto de baño y W. C. de servicio. La vivienda principal del piso octavo tiene estudio, dos dormitorios, cocina y W. C., y la del portero dos dormitorios, cocina y retrete. La planta baja está habilitada para portal de entrada y siete lonjas, dos a la izquierda entrando, la más próxima al portal señalada con el número 1, con un hueco a la calle, y otras cinco a la derecha; la más próxima al portal con cuatro huecos a la calle, señalada con el número 1, la siguiente señalada con el número 2 con un hueco a la calle, la siguiente número 3 con un hueco, la que sigue, con el número 4 con un hueco, y la siguiente que es la más alejada del portal, señalada con el número 5, con un hueco a la calle. En el sótano existe un departamento destinado a carbonera y leñera para la calefacción y para cochera de co-

ches de niños. Otros seis departamentos, uno que tiene acceso por el portal de la calle y otros cinco que se encuentran debajo de cada una de las cinco lonjas de la derecha entrando, por las cuales tiene acceso cada departamento por la lonja debajo de la que se encuentran, y otros catorce departamentos destinados a carbonera para los pisos, numerados del 1 al 14. Tiene un patio central y mide el edificio 391 metros cuadrados y 69 decímetros, y el matro 50 metros, que hacen un total de 441 metros cuadrados y 69 decímetros. Tiene su frente al Oeste y calle de la Alameda de Recalde; por su derecha, entrando, Sur, hace esquina a la calle de Licenciado Pozas; por la izquierda, Norte, y por su espalda, Oeste, terreno de la Caja de Ahorros Vizcaina. El patio de la casa se halla cubierto hasta la planta del piso primero, habiéndose adicionado la superficie del mismo a las lonjas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

3.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

4.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de los actores, quedará subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao, a 13 de junio de 1961.—El Juez, Luis Antonio Burón.—El Secretario (ilegible).—6.594.

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de la sucursal del Banco de España en Cáceres, contra don Vicente Mariño Báez, vecino de Plasencia, se saca a venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días hábiles y sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

«Solar al sitio del Granado, zona del casco industrial urbano de la ciudad de Plasencia, de nueve mil seiscientos noventa metros cuadrados y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindante por el Norte con finca de Eloy García Garzón, que fue de Pedro García Martín; al Este, con calleja de la Estación; Sur, con calleja pública, y Oeste, con villa de Pedro Curto y otra de Fernando Vaquero García».

Y para que tenga lugar dicho acto se ha señalado el día 30 de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiendo a los licitadores que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-

sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercera persona; y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Cáceres, a 20 de julio de 1961.—El Juez, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Antonio Hernández.—6.595.

CALDAS DE REYES

Don Dositeo Barreiro Mourenza, Juez de Primera Instancia de Caldas de Reyes.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Mercedes Pego Caramés, mayor de edad, soltera, vecina de Cuntis, en este partido, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don José Pego Caramés, hijo de Francisco y Josefa, nacido en Cuntis en 10 de junio de 1889, emigrando al extranjero sin que desde hace más de diez años se hayan recibido noticias suyas, ni se conozca su paradero.

Y a los fines del artículo 2.042 de la Ley Procesal, expido el presente edicto que firmo en Caldas de Reyes a diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Dositeo Barreiro.—El Secretario, Francisco Lafuente.—6.579.

1.ª 2-8-1961.

HUELVA

Don Fernando Alonso Embid, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y promovido por doña Carmen Távira Trujillo, de sesenta y ocho años de edad, casada, de profesión limpiadora y vecina de esta capital, se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo, don Heracleo Porras Bejarano, mayor de edad, hijo de Joaquín y de Teófila, natural de Galaroa y vecino de esta capital, de donde se ausentó el día 27 de noviembre de 1948, sin que se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Dicho expediente se tramita en concepto de pobreza, por tener la actora concedido dichos beneficios.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Huelva, a 26 de abril de 1961.—El Juez, Fernando Alonso.—El Secretario, Carlos Roda.—3.399.

1.ª 2-8-1961.

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad «Interpeninsular Films, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, número 10, representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, en los cuales se ha dictado la providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. Juez accidental, señor Esteva Pérez.

Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos y libros que se relacionan en la diligencia anterior.—Se tiene por parte, en nombre y representación de «Interpeninsular Films, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, 10, al Procurador don Vicente Olivares Navarro, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y le será devuelta la copia de la escritura de poder con que comparece, dejando testimonio en su lugar. Examinada la anterior solicitud y cumplidos los requisitos que exigen los artículos segundo y tercero de la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada por «Interpeninsular Films, S. A.», domiciliada en Velázquez, 10, la declaración de

suspensión de pagos.—Hágase público este provido, a los efectos del párrafo primero del artículo cuarto de dicha Ley, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia.—Antótese en el Registro Especial que se lleva en este Juzgado y en el Registro Mercantil de la Provincia, librándose el correspondiente mandamiento.—Se decreta la intervención de todas las operaciones de la deudora «Interpeninsular Films, Sociedad Anónima», y se nombra Interventores en concepto de Peritos Mercantiles a don Joaquín Dato Ballester y don Miguel García y Orgaz, y en concepto de acreedor a don Maximiliano García Álvarez, que figura en el primer tercio por orden de importancia en la lista presentada; hágaseles saber para que presten el oportuno juramento, ya que el desempeño de este cargo es obligatorio, conforme al párrafo tercero del artículo cuarto de dicha Ley, y con el fin de que inmediatamente, a ser posible en el día de hoy, den principio a ejercerlo, señalándoles como retribución la cantidad de cien pesetas diarias a cada uno de ellos, y se les previene que en el plazo de sesenta días redacten y presenten el dictamen que ordena el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos.—Comuníquese esta providencia a los veinticuatro señores Jueces restantes de esta capital por medio de los oportunos oficios, a los fines que ordena el artículo 9 de la Ley.—Hágase constar por diligencia que el Secretario, con el concurso de los Interventores, ha puesto en los libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero y extendidas que sean dichas notas, devuélvanse los libros a la entidad suspensa para que continúe en ellos haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado.—Téngase por parte en este expediente al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia.—Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.—Antonio Esteva.—Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.» (Rubricados.) Madrid, 17 de julio de 1961.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—6.555.

En los autos de que después se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos en este mismo Juzgado, en los cuales figuran como partes: Demandante: «Moto Scooter, S. A.», domiciliada en Madrid, representada en autos por el Procurador don Mauro Fermín García Ochoa, y defendida por el Letrado don Santiago Segura Ferns.—Demandado: Don Francisco Santamaría Criado, mayor de edad, de estado casado, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Donoso Cortés, 85, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado señor Criado, y contra don Gerardo Romero Requejo, también mayor de edad, casado, de la misma vecindad, con domicilio en la calle de Ferraz, número 1; don Miguel Gilbert Pons, mayor de edad, casado y vecino de Valencia, con domicilio en la calle de Reina Germana, número 8, y los herederos de don Giorgio Perassi Ferrones, súbdito italiano, mayor de edad, de estado casado y con residencia en esta capital, calle de Padilla, 54, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarados en rebeldía, sobre nulidad de acciones y otros extremos.

Fallo: Que estimando defectuosamente constituida la relación jurídico-procesal y

sin entrar en el examen del fondo del asunto, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad instada y absolver y absuelvo a los demandados de las peticiones contenidas en el suplico de la demanda formulada, todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, José María López-Orozco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, herederos de don Giorgio Perassi Ferrones, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 54, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 22 de julio de 1961.—El Secretario, José María López-Orozco.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.—6.570.

PALMA DE MALLORCA

Don Carlos María Entrena Klett, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado y por el Procurador don Jaime Picó Piña en nombre y representación de don Antonio Picó Aguiló se ha promovido expediente denunciando el extravío de los Títulos a perpetuidad de libre entrada y asientos números 37 y 38 del Tercio número 1, fila 2.ª del Coliseo Balear, Plaza de Toros, de esta ciudad, en el cual se ha señalado el término de nueve días a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que pueda comparecer en expresados autos el tenedor de dichos Títulos a los efectos procedentes. Palma de Mallorca a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—6.571.

SEVILLA

En virtud de lo acordado en autos de mayor cuantía seguidos a instancia de «Hijos de Ibarra y Compañía, S. en C.», contra el señor Wood Quintana, se anuncia la venta en pública subasta por veinte días y condiciones que se expresarán de la siguiente finca urbana, embargada como de la propiedad del demandado:

«Casa en esta ciudad, marcada con los números 1 y 3 actuales de la calle de Cetina, que mide 908 metros cuadrados con 83 centímetros cuadrados, incluyendo medianerías de los cuales pertenecen a la parte de edificación de planta baja y principal 229 metros cuadrados con 83 centímetros cuadrados; a la edificación de planta baja solamente 472 metros cuadrados y 21 centímetros cuadrados, y a los patios 201 metros cuadrados y 79 centímetros cuadrados. Su planta tiene la forma de un polígono irregular de once lados, lindando por su derecha, entrando, con la calle Duque de Montemar; por la izquierda, con la calle Macasta; por su fondo, con la casa número 7 de la calle Macasta y con el número 12 de la calle Duques de Montemar, y por su frente, con la calle Cetina. Dicha finca ha sido valorada a los efectos de subasta en la suma de 550.600 pesetas».

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 5, sito en calle Almirante Apodaca, número 4, se ha señalado el día 6 de septiembre próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la finca sale a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose

posturas que no cubran sus dos terceras partes, debiendo depositarse previamente el 10 por 100 de dicha cantidad.

2.º Que esta finca carece de título de propiedad, así como de inscripción registral.

3.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 15 de julio de 1961.—El Secretario.—6.591.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados qui a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encareciendo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la buena captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

REINOSO DELICIA, Teodoro; hijo de Doroteo y de Amancia, natural de Tudela del Duero, soltero, albañil, siendo sus señas particulares: pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, boca regular, frente despejada, color sano, barba poblada; se halla procesado en la causa 1.139-61 por el supuesto delito de desertión; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado número tres del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, en Ceuta.—3.114.

EDICTOS

Juzgados Civiles

Don Antonio Hierro Echevarría, Juez de Instrucción de este Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye sumario con el núm. 62 de 1960, sobre imprudencia por accidente de circulación que tuvo lugar en la confluencia de la carretera Mazarrón-Cieja con la de Motril-Murcia, extramuros de ésta, sobre las catorce horas del día diecinueve de julio de aquel año, al entrar en colisión el turismo que conducía don Pedro Morales Blaya con un camión, y como consecuencia de ello resultaron con lesiones los ocupantes de dicho turismo y, posteriormente, falleció a consecuencia de las lesiones sufridas doña Natividad Álvarez Rodríguez, y en providencia de este día he acordado citar por medio del presente a todos los familiares más próximos de la víctima antes referida, y que al parecer, son Bonifacia, que en agosto de 1960 se encontraba en el Asilo de Ancianos de Cangas del Narcea; Marino en Barcelona, sin que se sepa su dirección, y Amalia Álvarez Rodríguez, en Madrid, y otros dos hermanos llamados Justo y José que desde hace muchos años viven en Cuba, a fin de que todos ellos comparezcan ante este Juzgado en el plazo de cinco días a prestar declaración en dicha causa sobre todo cuanto sepan y les conste con respecto a los hechos sumariales, y haciéndoles por medio del presente edicto el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Totana a 20 de julio de 1961. El Juez, Antonio Hierro Echevarría.—El Secretario (ilegible).—3.023.